

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo setos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 23 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 12 de julio de 1925.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

RELACION de las licencias expedidas por este Gobierno en el mes de junio próximo pasado

Número de orden	VECINDAD	NOMBRES	Clase de licencia
881	León	Celia Rodríguez Ojeda	Caza
882	Idem	Vicente Mata Rodríguez	Idem
883	Idem	Nestor Alonso Nistal	Uso
884	Idem	José Rodríguez Sal	Caza
885	Orallo	Alipio Rabanal Velasco	Uso
886	Cacabelos	Miguel Rodríguez Arias	Idem
887	San Adrián del Valle	Manuel Otero Valverde	Caza
888	Torre	Juan Sánchez González	Uso
889	Cacabelos	Eleuterio Méndez Sánchez	Idem
890	Riáño	Santos Sierra Calle	Idem
891	León	Genaro Fernández	Idem
892	Navatejera	Angel Bianco Alonso	Idem
893	Grajal de Campos	Rafael Luis Pérez Olea	Caza
894	Santa Lucía	Cándido Díez Ordóñez	Uso
895	Idem	Manuel García Peña	Idem
896	Valencia de Don Juan	Arsenio Falcón Hernández	Idem
897	Matallana	Vicente Lobo	Idem
898	Bonella	Luis Robla	Caza
899	Lago	Gerardo Robla González	Idem
900	Idem	Quintín González Mallo	Idem
901	León	Adolfo Cif Paredes	Uso
902	Priaranza	David Calleja Merayo	Caza
903	Garrafe	Bernardo Fernández Cabo	Idem
904	Vega de Valcarlos	Máximo Pérez López	Uso
905	La Bañeza	Porfirio Vidales Manjón	Idem
906	Cistierna	Juan Muñoz Herrero	Idem
907	Puente Almuhey	Miguel Muñoz Herrero	Idem
908	Cistierna	Inocencio Isla Carracedo	Idem
909	Carbajal de Puentes	Segismundo Blanco	Caza
910	Castrotierra	Salvador Rodríguez Lozano	Idem

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes. León, 2 de julio de 1925.—El Gobernador, José del Río.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En la Gaceta de fecha 8 del actual, se publica la Real orden siguiente: "Haber Sr. Asesores e Ingenieros de la primera clase D. Félix Martínez Doreste y a Ingeniero su-

gundo D. Jaime Llach Terol, que desempeñaban, respectivamente, el primero de ellos el cargo de Vocal propietario representante de la categoría de Ingenieros Jefes de segunda clase en la Junta de personal del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y el segundo el de Vocal suplente representante

de la categoría de Ingenieros terceros en la expresada Junta, debe procederse, en cumplimiento del artículo 7.º del Reglamento de régimen interior de aquella, a la elección de nuevos Vocales suplentes; dicha elección habrá de hacerse por votación secreta entre los Ingenieros Jefes de segunda clase e Ingenieros terceros; en consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que dicha votación se verifique con sujeción a las reglas siguientes:

- 1.º Los Ingenieros Jefes de segunda clase e Ingenieros terceros en servicio activo, deberán emitir su voto en la dependencia que estén afectos, a cuyo fin consignarán en una papeleta el nombre y los dos apellidos del Ingeniero Jefe de segunda clase o tercero que haya elegido para representarles como Vocales suplentes en la Junta de personal en las respectivas categorías. Esta papeleta, en la que no harán constar más datos que los expresados nombre y apellidos, con la indicación de suplente, la colocarán doblada en un sobre, que cerrarán, y en cuyo anverso consignarán, bajo su firma y rubrica, la frase "Votación de Vocal suplente de la Junta de personal de Ingenieros de Caminos."
- 2.º El Jefe de cada dependencia remitirá el sobre o sobres, si hubiere más de dos Ingenieros de las expresadas categorías, a la Dirección general de Obras públicas, con un oficio, en el que se haga constar el número y nombre de los votantes, con las aclaraciones que estime convenientes, si faltase alguno.
- 3.º Los Ingenieros Jefes de segunda o Ingenieros terceros que estén en situación de supernumerarios, emitirán su voto en igual forma y lo elevarán directamente, bajo otro sobre, a la Dirección general de Obras públicas.
- 4.º En la Dirección general se constituirá una Junta escrutadora, presidida por el Director general y compuesta del Jefe del Negociado de Personal y dos Jefes de Negociado designados por aquél, actuando como Secretario un auxiliar del Negociado de Personal, nombrado también por el Director general.
- 5.º El escrutinio se hará abrien-

do los sobres y guardándolos como garantía de los que hayan tomado parte en la votación, colocando las papeletas que contengan en una caja o urna, sin desdoblárlas. Inmediatamente después de abiertos todos los sobres, se irán leyendo las papeletas y haciendo el recuento de las mismas, que se precisará en una lista, en la que, por orden de mayor a menor, se consignará el número de votos que haya tenido cada uno de los elegidos. El acto será público.

6.º Después de terminado el escrutinio, se extenderá un acta, en la que se hará constar el resultado del mismo, y como consecuencia de él, los nombres de los elegidos para los cargos de Vocales suplentes de la Junta de Personal.

7.º Una vez terminado el escrutinio, se inutilizarán las papeletas y se guardarán los sobres, a los efectos expresados en la regla 5.ª, incorporando a las comunicaciones correspondientes los que procedan de Ingenieros en activo servicio.

8.º El Jefe del Personal, previo examen de los sobres, formará una lista de los Ingenieros Jefes de segunda e Ingenieros terceros que no hayan tomado parte en la votación y propondrá las responsabilidades que hayan de exigirse con arreglo al párrafo segundo del artículo 5.º del Real decreto de 1.º de febrero de 1924.

9.º Los votos deberán emitirse antes del día 12 del actual, y ser enviados por los Jefes de las Dependencias o por los Ingenieros que estén en situación de supernumerarios, antes del día 15 del mismo.

10. La Junta escrutadora hará el escrutinio antes del día 20.

11. El Director general comunicará al siguiente día del escrutinio el resultado del mismo a los Ingenieros que hayan sido elegidos y al Presidente de la Junta de Personal.

12. Los Ingenieros Jefes de los servicios provinciales cuidarán de que se publique inmediatamente en el Boletín Oficial de la provincia que tenga a su cargo, para conocimiento de los Ingenieros en situación de supernumerarios.

Y en cumplimiento de la base 12 de la expresada Real orden, se pu-

blicas en este Boletín Oficial a los fines indicados.

León 10 de julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, R. Peragoia.

### INSPECCION INDUSTRIAL DE LEÓN

#### Estadística industrial

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 6.º de la Real orden de 25 de enero de 1924, y en consonancia con los acuerdos de la Junta técnica, he dispuesto que los servicios de estadística industrial, inspección de fábricas y talleres y timbrado de calderas, se distribuyan en la forma siguiente:

Capital y su partido: los dos Ingenieros de la Inspección, alternativamente.

Partidos de Astorga, La Bañeza, Murias de Paredes, Riaño, Sahagún y Villafranca del Bierzo: el Ingeniero Jefe, auxiliado por el Ayudante facultativo D. Antonio de Lucas Lorente.

Partidos de Valencia de Don Juan, La Vecilla y Ponferrada: el Ingeniero D. Antonio Martín Santos, auxiliado por el mismo Ayudante facultativo.

León 10 de julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Luis Carretero y Nieva.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

#### Anuncio

Por acuerdo de la Comisión provincial se anuncia, por término de quince días hábiles, la vacante de la plaza de Regente de la Imprenta provincial, con la dotación de 4.000 pesetas anuales.

La provisión de dicha plaza tendrá lugar, mediante examen de aptitud, ante el Tribunal designado por la Comisión provincial, con sujeción al programa que a continuación se inserta.

Para ser admitidos a examen, han de acreditar los aspirantes que son españoles, mayores de edad y de buena conducta, con partida de nacimiento y certificación de la Alcaldía, pudiendo, además, acompañar cuantos documentos estimen pertinentes para acreditar méritos y servicios relacionados con el destino a que aspiran.

Las solicitudes, documentadas, acompañando también la cédula personal, serán presentadas en la Secretaría de la Diputación, de diez a tres, los días laborables.

El Tribunal no concederá más certificaciones que las de apto o no apto, reservándose la Comisión provincial el derecho de elección entre los aspirantes declarados aptos por el Tribunal.

León 11 de julio de 1925.—El Presidente, Félix Argüello.

### TRIBUNAL DE EXAMEN

en la plaza de Regente de la Imprenta de la Diputación provincial

Se convoca a los señores aspirantes a la expresada plaza para que se presenten en el Palacio de la Diputación provincial el día 3 del próximo agosto, a las diez de la mañana, con el fin de dar principio a los exámenes, que serán en la forma siguiente:

El primero consistirá en contestar

verbalmente, en el término de 80 minutos, como mínimo, a dos preguntas de Gramática castellana, dos de Aritmética y dos de Tipografía, sacadas a la suerte, y para todos los aspirantes iguales, entre las que forman el programa que a continuación se publica.

El segundo ejercicio consistirá en la redacción de un escrito, que el Tribunal señalará 15 minutos antes de empezar el trabajo el aspirante, siendo necesario que dicho trabajo esté terminado en el término de 80 minutos.

El tercero y último ejercicio será práctico, el cual tendrá lugar al día siguiente de verificados los dos anteriores.

León 12 de julio de 1925.—El Presidente del Tribunal, José María Vicente.

### PROGRAMA DE GRAMÁTICA

Lección 1.ª.—¿Qué es Gramática?—Gramática castellana.—¿Por qué nuestra Gramática se llama castellana y no española?—Objeto de su estudio.—Partes en que se divide.—Indicados fines a que las mismas se refieren.—¿Qué es idioma?

Lección 2.ª.—Analogía.—Importancia de su estudio.—Signos empleados para representar por escrito los sonidos y articulaciones de que se componen las palabras.—Nombres de estos signos y qué forman en conjunto.—¿Qué es sílaba, palabra, vocablo, dición o término?

Lección 3.ª.—¿Cuántas son las partes de la oración?—¿Cómo se dividen y cuáles son las variables e invariables?—Accidentes gramaticales: su definición, enumeración de cada uno de ellos y división.—Artículo: definición.—Accidentes gramaticales del mismo.

Lección 4.ª.—Del nombre: su definición y división.—Consideraciones acerca de las divisiones del nombre.—Reglas especiales para la formación de los nombres diminutivos.—Del adjetivo: definición, división y declinación del mismo.

Lección 5.ª.—Pronombre, definición, división y accidentes gramaticales.—Del verbo: su definición y división.—Conjugación.—Modos y tiempos del verbo.—Adverbio.—Definición.—Participio.—Definición y división.—De la preposición.—Conjunción e interjección.—De las figuras de dición.

Lección 6.ª.—Sintaxis.—Definición.—División.—Concordancia: sus clases.—Régimen.—Construcción y sus clases.

Oración gramatical.—¿De cuántas partes consta y nombres que recibe?—Idea general de la sintaxis figurada.

Lección 7.ª.—Vicios de dición.—¿Cuáles son los más principales?—Consideraciones acerca de los vicios de dición llamados barbarismo, solecismo, cacofonía, auloblogía y monotomía.—Ejemplos de cada uno de ellos.

Prosodia: su definición y etimología.—De la voz, y partes de que consta.—Diferencias entre el signo y sonido.—Que son diptongos y triptongos?—¿Que es ritmo y expresión?

Lección 8.ª.—Ortografía.—Objeto de su estudio.—¿Cuántas partes tiene la ortografía?—¿Qué es alfabeto?—Divisiones que se hacen de las letras.—¿Qué son letras vocales, consonantes, sencillas y dobles.—

¿De cuántas clases son estas dos últimas?—Letras mayúsculas: casos en que éstas deben emplearse.

Lección 9.ª.—¿Qué dificultades ofrece la a en la escritura?—Reglas que deben tenerse presentes para el buen uso de la h.—Reglas para el uso de la c.—¿Cuántos sonidos tiene la c?—Reglas para su uso.—¿Cómo conocemos el final de una palabra ha de ser á ó z?

Lección 10.—¿Cuándo emplearemos la e como conjunción?—¿Cuántas pronunciaciões tiene la g?—Reglas para su uso.—¿Qué pronunciaciões tiene la h?—Reglas para su uso.—¿Cuándo usaremos la i vocal y cuándo la y y consonante?

Lección 11.—Empleo de la k.—En qué articulaciones emplearemos la m.—¿Cuándo la g?—¿Qué pronunciaciões tiene la r?—¿Cuándo usaremos la á como conjunción?—Empleo acertado de la z.—Uso de la z.

Lección 12.—¿Cómo se dividen las palabras en la escritura?—Nombres que reciben las palabras por el número de sílabas de que constan.—¿Qué es acento?—¿Cómo se clasifican las palabras por razón de su acento?—Reglas que deben tenerse presentes para el empleo del acento.—¿Cuáles son las palabras monosílabas que deben llevar acento?

Lección 13.—Signos de puntuación.—¿Cuáles son éstos?—Reglas para el uso de la coma, del punto y coma, de los dos puntos, del punto final y de los puntos suspensivos.

Lección 14.—Reglas para el uso de la interrogación y admiración, del paréntesis y de la diéresis o crema.—Empleo de las comillas, guión, raya y dos rayas.—Estudio de otros signos ortográficos.—Del apóstrofo, párrafo, calderón, asterisco, llave y manecillas.—Idea general de las abreviaturas.—Uso que debemos hacer de ellas.

Lección 15.—Explicación de los números romanos.—Su valor y lectura.—Nombres numerales y ordinales.

### ARITMÉTICA

Lección 1.ª.—¿Qué es Aritmética?—¿Qué es cantidad discreta?—¿Qué es unidad?—¿Qué es número?—¿Cómo se clasifican los números?—¿Qué es número entero, quebrado, mixto y simple o dígito?—¿Cuántos números simples hay?—¿Cómo se llama el cero?—¿Cómo las demás cifras simples y cuántos valores tienen?

Lección 2.ª.—¿Qué son números compuestos y cuántos números compuestos hay?—¿Qué son números abstractos, concretos, homogéneos y heterogéneos?—¿Qué son números denominados?—¿A qué se da el nombre de problema?—Signos aritméticos.

Lección 3.ª.—¿Qué es numeración?—¿De cuántas maneras puede ser?—¿Qué es numeración hablada y numeración escrita?—Ejemplos de esta última.—Dado un número de varias cifras, ¿qué se hace para leerlo?—¿Qué operaciones se hacen con los números?

Lección 4.ª.—¿Qué es sumar?—¿Cómo se llaman los números que han de sumarse?—¿Cómo el resultado?—¿Cuál es el signo de esta operación?—¿Cómo se efectúa la suma?—Modo de hacer la prueba en esta operación.—Ejemplos prácticos de la adición.—De la sustracción.—¿Có-

mo se efectúa la operación de resta y ejemplos de ella?—Su prueba.

Lección 5.ª.—Multiplicación de los números enteros.—Casos que pueden ocurrir.—Reglas para los mismos.—Pruebas de la multiplicación.—Construcción de la tabla de Pitágoras.

Lección 6.ª.—División de los números enteros.—¿Cómo se llaman los números por quien y entre quien se divide?—¿Cómo el resultado y cómo lo que en muchos casos sobra del dividendo?—¿De cuántas maneras puede indicarse la operación de dividir?—¿Cómo se divide un número compuesto por un dígito?—División de un compuesto por otro.—¿Qué alteración sufre el cociente por la variación de sus términos?—Dividir un número por otro seguido de ceros.—¿Cuántos son principalmente los casos de dividir?—Problemas de dichos casos.—Prueba de dividir.

Lección 7.ª.—¿Qué es número quebrado?—¿Cuántos términos tiene y qué expresa cada uno?—¿Cuántas clases hay de quebrados?—¿Qué son quebrados comunes y qué decimales?—¿Qué son quebrados propios e impropios?—Propiedades de los quebrados.—Reducción de quebrados a un común denominador.—Simplificación de los quebrados.

Lección 8.ª.—¿Cuántas operaciones se hacen con los quebrados comunes?—Suma de quebrados.—¿Cuántos casos ocurren en ella?—¿Cómo se suman quebrados con quebrados?—Ejemplo.—¿Cómo se suma un entero con un quebrado y cómo los números mixtos?—Ejemplos.—¿Cuántos casos ocurren en la resta de quebrados?—Ejemplos de todos ellos.

Lección 9.ª.—Multiplicación de quebrados.—Casos que ocurren en esta operación y ejemplo de todos ellos.—División de quebrados.—Casos que ocurren en esta operación y ejemplo de todos ellos.—¿Cómo se valúa un quebrado?

Lección 10.—¿Cómo se considera dividida la unidad para los quebrados decimales?—¿Cómo se escriben los decimales y cómo se leen?—¿Qué le sucede a un quebrado decimal si se quitan o se añaden ceros a la derecha?—¿Cómo se reducen los quebrados comunes a decimales?—¿Cuántas clases de fracciones podrían resultar de los quebrados comunes?—¿Cómo se suman y se restan los decimales?—Multiplicación, división y valuación de los decimales.

Lección 11.—Sistema métrico.—Su definición.—Origen del metro.—¿Cuántas clases de unidades métricas hay?—¿Cuáles son las palabras adoptadas para formar los múltiplos en las unidades métricas?—¿Cuáles para los divisores?—Multiplicar y divisores de cada una de las unidades métricas.—Operaciones que se practican con las unidades métricas y ejemplos de algunas de ellas.

Lección 12.—¿Qué son números complejos?—¿Cómo se suman, restan y multiplican?—División de los números.—¿Qué se entiende por potencia de un número?—¿Qué es raíz?—¿Cuál es el signo para indicar la extracción de raíces?

Lección 13.—¿Qué es razón?—Términos de que consta.—¿Qué es proporción?—¿Cómo se hallan los términos de una proporción?—¿De cuántas clases son las proporciones?—¿Cómo sirven las proporciones?

**Leción 14.**—¿Qué es regla de tres?—De cuántas maneras puede ser?—¿Qué es regla de tres simple, y qué es regla de tres compuesta?—Modo de resolver la regla de tres simple. Idea la regla de tres compuesta.

**Leción 15.**—Regla de compañía.—¿Cuántos casos pueden presentarse en la regla de compañía?—Idea general acerca de la regla de aligación, de interés y de falsa posición.

## TIPOGRAFÍA

**Leción 1.**—Local destinado a imprenta.—Calidades que debe reunir.—Distribución de sus departamentos.

**Leción 2.**—Material de la imprenta.—Su instalación.—Idea general acerca de la instalación del material de cajas.—Rotulación y diferenciación de las mismas.

**Leción 3.**—Material de la corrección y de la regleta.—Conocimientos preliminares que deben exigirse a los que se dedican al arte tipográfico.—Herramientas y útiles más indispensables al tipógrafo.

**Leción 4.**—Idea general acerca de las máquinas de imprimir a mano y mecánicas.—¿Cuáles son las más importantes y utilidades que reportan?—Conveniencia de que el Regente pueda sustituir al Maquinista.

**Leción 5.**—Consideraciones generales acerca de la composición y distribución.—Importancia de la justificación y del buen espaciado.

**Leción 6.**—Composición del alfabeto castellano y signos ortográficos del mismo.—Conocimiento del alfabeto griego: letras que le forman.

**Leción 7.**—Del ajuste de páginas y conocimientos necesarios de cuanto al mismo se refiere.—Accidentes que en el ajuste pueden ocurrir.

**Leción 8.**—Del personal de la imprenta.—El Regente.—Responsabilidad de este cargo.—Funciones del mismo y cualidades que debe poseer.—Del Corrector.—Importancia de este cargo.—Necesidad de que el Regente le sustituya.—Determinación práctica de los signos convencionales tipográficos para hacer las conmutaciones en las pruebas.

**Leción 9.**—De los trabajos especiales.—Composición de estados.—De las anteportas y portadas.—Cubiertas y dedicatorias.—De las tituladas: su aplicación, según teorías de tipógrafos de reconocida autoridad.—Teoría sobre la confección de un estado.—Nociones que el Regente debe dar al cajista para hacerlo.—Códigos sinópticos.—Obras de lujo. Sus clases y clasificación de las mismas.—Impresiones a colores.

**Leción 10.**—De las impresiones pasadas.—Consideraciones acerca de los mismos.—¿Qué es el tipón?—Su utilidad.—Sistema de trabajos.—Originales y su distribución.—Dirección de los mismos.

**Leción 11.**—De la administración de la imprenta.—¿A quién debe estar encomendada?—Formación de presupuestos.—Ejemplos de su formación.—Manera de montar una imprenta.

**Leción 12.**—¿Qué orden debe seguirse en la inserción de los documentos oficiales en el Boletín?—Requisitos que deben preceder a su publicación.—Originales que deben

satisfacer derechos de inserción, previamente a su publicación en el Boletín Oficial, por ser a instancia de parte no pobre.—Originales que no satisfacen dichos derechos, por ser oficiales y obligatorios.—Procedimientos para calcular, aproximadamente, el número de líneas que, a una medida determinada, hace un original.

**Leción 13.**—Relaciones del Regente de la imprenta con las Oficinas provinciales.—Procedimiento más sencillo que debe emplear para formalizar las obligaciones de ingresos y gastos.

## MINAS

### NOTIFICACIÓN

El Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 27 de junio último, se ha servido ordenar prosiga la tramitación del expediente núm. 8.036, del registro número de sales alcalinas *Manuela*, desestimando la oposición a este registro formulada por el Presidente y Vocales de la Junta vecinal de Vegacervera y otros vecinos del mismo término.

Y no residendo en esta capital el autor de dicho registro minero, ni teniendo en ella representante, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 28 y 135 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería, se le notifica esta resolución por medio del Boletín Oficial; y se le recuerda que, según el mismo citado art. 135 del Reglamento general de Minería, está obligado a tener apoderado, que le represente, en la capital de la provincia.

León 4 de julio de 1925.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Labarta.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 392 pesetas, y para proveerla en propiedad se abre concurso por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Los aspirantes habrán de ser Licenciados en Farmacia y presentarán sus instancias, debidamente documentadas, en el expresado plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento. El que resulte agraciado con el cargo ha de fijar su residencia en la capital de este Ayuntamiento y aceptar las demás bases aprobadas por el Ayuntamiento para este concurso.

Santa María de Ordás, 6 de julio de 1925.—El Alcalde, Gaspar Robles.

#### Alcaldía constitucional de Carrocera

Hallándose vacantes las plazas de Inspector de carnes e Higiene y Sanidad Pecuaria, con la dotación anual de 600 pesetas y 365, respectivamente, se hace público por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, por el término de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación. Los solicitantes presentarán las instancias, acompañadas de co-

pia certificada del título profesional y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, en las horas de oficina.

Carrocera, 8 de julio de 1925.—El Alcalde, J. Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días; durante los cuales podrán hacer los vecinos las reclamaciones que crean convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Grajal de Campos 8 de julio de 1925.—El Alcalde, Miguel Gómez.

#### Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Formado y aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, y transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones que en su caso se hubieren presentado contra el mismo, será sometido a la aprobación del Pleno y expuesto nuevamente al público por otro plazo de quince días, para oír nuevas reclamaciones.

También queda expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, el expediente de las transferencias de crédito de unos capítulos y artículos a otros del presupuesto municipal ordinario de 1924 a 1925.

Vega de Valcarlos, 1.º de julio de 1925.—El Alcalde, Manuel Pérez.

#### Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico para 1925 a 1926, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días; durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante el Sr. Delegado de Hacienda, según determinan el artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Cimanes del Tejar, 6 de julio de 1925.—El Alcalde, Alberto García.

#### Alcaldía constitucional de La Robla

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año económico de 1925 a 1926, se expone al público por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan los vecinos interesados formular las reclamaciones que estimen oportunas, conforme previenen los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

La Robla, 4 de julio de 1925.—El Alcalde, Joaquín García.

#### Alcaldía constitucional de Oencia

A propuesta de la Comisión permanente, el Pleno, en sesión de 30 de junio próximo pasado, por mayoría absoluta y para cubrir gastos ocasionados no previstos y ser insuficiente lo consignado, acordó las siguientes transferencias en el presupuesto vigente: del capítulo 5.º, artículos 1.º y 8.º, respectivamente, 125 y 180 pesetas, al capítulo 11, artículo único.

Lo que se anuncia al público para oír reclamaciones durante quince días, a los efectos del art. 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal.

Oencia, 5 de julio de 1925.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de El Burgo Ranero

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes a los cuatro trimestres del pasado año, algunos contribuyentes de los comprendidos en los repartimientos de arbitrios sobre carnes y bebidas, durante el período de cobranza voluntaria, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos sus débitos y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo en el ejemplar que queda archivado en este Ayuntamiento.

Así lo mando, sello y firmo, en El Burgo Ranero, a 7 de julio de 1925.—El Alcalde, José Pastrana.

#### Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

En las relaciones de deudores del impuesto personal y real, por medio de repartimiento general, correspondiente al año de 1924 a 1925, formadas por el Regulado municipal con arreglo a lo establecido en el artículo 30 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al ejercicio de 1924 a 1925 los contribuyentes por repartimiento general de utilidades, prevenido en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, que expresa la precedente relación, en los períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios publicados en los pueblos de esta localidad, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la citada Instrucción, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus cuotas respectivas, que marca el art. 47 de la mencionada Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos sus débitos y recargos referidos

dos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entérguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, D. Benito Villalibre Luengo, de esta vecondad, firmando su recibo en el ejemplar de la factura que queda archivado en el de esta Alcaldía.

Así lo mando, firmo y sello en Quintana y Congosto, a 1.º de julio de 1925.—El Alcalde, Francisco Aldonza.—El Secretario, Venancio Mateo.

#### Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, este Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 23 de junio, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

##### Parte real

D. Manuel Rubio Alija (mayor), contribuyente por rústica.

D. Esteban Martínez Alija, contribuyente por urbana.

D. Julio Fernández Casado, hacendado forastero.

D. Santiago Martínez Trigueros, contribuyente por industrial.

##### Parte personal

Parroquia de Quintana del Marco  
D. José Ferreiro Rubinos, Cura Párroco.

D. Alfonso Fidalgo Rubio, contribuyente por rústica.

D. Martín Vecino Rubio, contribuyente por urbana.

D. Santiago Pérez Parra, contribuyente por industrial.

##### Parroquia de Genestacio

D. Santiago García Martínez, Cura Párroco.

D. Manuel Rubio Alija (menor), contribuyente por rústica.

D. José Rodríguez Posado, contribuyente por urbana.

D. Hermenegildo Rubio Posado, contribuyente por industrial.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones, que han de hacerse en el término de siete días.

Quintana del Marco, 8 de julio de 1925.—El Alcalde, Pedro Vecino.

Don Vicente García Antón, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda.

Hago saber: Que en conformidad con el art. 489 del Estatuto Municipal vigente, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 4 del actual, ha procedido a designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

##### Parte real

D. Nicanor Díez, mayor contribuyente por rústica.

D. Julián Alonso, id. id. por urbana.

D. Paulino Población, id. id. por industrial.

D. Ezequiel Fernández, id. id. por rústica, forastero.

#### Parte personal

##### Cubillas de Rueda

D. Bertín Lasso, Párroco.  
D. Serafín Royero, mayor contribuyente por rústica.

D. Crispiniano Estrada, id. id. por urbana.

D. Miguel Martínez, id. id. por industrial.

##### Vega de Monasterio

D. Abundio Rodríguez, Párroco.  
D. Tascolfo Díez, mayor contribuyente por rústica.

D. José Valdeñares, id. id. por urbana.

D. Roque Valenciente, id. id. por industrial.

##### Quintanilla de Rueda

D. Pablo Fernández, Párroco.  
D. Pablo Alonso, mayor contribuyente por rústica.

D. Nicanor García, id. id. por urbana.

D. José Tascón, id. id. por industrial.

##### Palacio de Rueda

D. Deogracias Cano, Párroco.  
D. Esteban Morán, mayor contribuyente por rústica.

D. Juan Francisco García, id. id. por urbana.

D. Dionisio Fernández, id. id. por industrial.

##### Villapadierna

D. Benito del Blanco, Párroco.  
D. Pedro Villarreal, mayor contribuyente por rústica.

D. Ramiro Fernández, id. id. por urbana.

D. Aloisio del Beguero, id. id. por industrial.

##### San Cipriano de Rueda

D. Demetrio García, Párroco.  
D. Cipriano Álvarez, mayor contribuyente por rústica.

D. Severiano Rodríguez, id. id. por urbana.

D. Martín Carpintero, id. id. por industrial.

##### Saheanores de Rueda

D. Zacarías Fernández, Párroco.  
D. Atanasio Fernández, mayor contribuyente por rústica.

D. Ramón Suárez, id. id. por urbana.

D. Eligio Moratell, id. id. por industrial.

##### Herreros de Rueda

D. Laureano González, mayor contribuyente por rústica.

D. Celedonio Martínez, id. id. por urbana.

##### Llamas de Rueda

D. Facundo Herrero, Párroco.  
D. Celestino García, mayor contribuyente por rústica.

D. Jesús Cereza, id. id. por urbana.

Cubillas de Rueda 6 de julio de 1925.—El Alcalde, Vicente García.

#### Alcaldía constitucional de Vegarrienza

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular en este Ayuntamiento, dotada con la cantidad de 518 pesetas, incluyendo en ella los medicamentos para los pobres, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Lo que se anuncia por espacio de treinta días, para que el aspirante o aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento; haclen-

do constar que el agraciado ha de fijar su residencia dentro del término municipal.

Vegarrienza a 2 de julio de 1925.  
El Alcalde, Fabián Canseco.

Don Angel Curieles de Cabo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el art. 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y en el 489 del Estatuto Municipal vigente, el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 28 del próximo pasado, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

##### Parte real del repartimiento

D. Joaquín Fernández Liébana, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

D. Eusebio Álvarez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

D. Casiano Fernández Liébana, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

D. Lucas Liébana Caballero, mayor contribuyente por industria y comercio.

##### Parte personal

Parroquia de Cubillas de los Oteros  
D. Benjamín Domínguez, Cura Párroco.

D. Víctor Mendosa, contribuyente por rústica.

D. Santos Rodríguez Mateos, contribuyente por urbana.

D. Rafael Martínez, contribuyente por industria y comercio.

Parroquia de Gigosos de los Oteros  
D. Amadeo Marcos, Cura Párroco.

D. Victorio Fernández, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado en dicha parroquia.

D. Félix Santos, id. id. por urbana, id. id.

D. Víctor Martínez, id. id. por industria, id. id.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos que han de servir de base para las anteriores designaciones, en la Casa-Ayuntamiento y atrio de las iglesias parroquiales de este término, por espacio de siete días. Durante ese plazo se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Cubillas de los Oteros, 2 de julio de 1925.—El Alcalde, Angel Curieles.

#### JUZGADOS

Cuadrado Torres (Marcelo), domiciliado últimamente en Madrid, hoy de ignorado paradero, bajo de estatura, pelo negro (algo rizado), un poco chato, boca grande, ojos azules, algo cargado de hombros; viste traje color canela, sombrero flexible negro y calza bota negra, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión, a menos que preste fianza de mil pesetas, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa número 59, del año corriente, que se instruye por estafa; apercibido de que, de no ve-

rificarlo en dicho término, será declarado rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

León, a treinta de junio de mil novecientos veinticinco.—El Juez de instrucción, Tomás Pereda.—El Secretario, Lado, Luis Gasque.

Don Juan Manuel Vázquez Tamares, Juez de instrucción del partido de Riaño.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Gutiérrez Alonso, de diez y ocho años, próximamente, bajo, recordado, domiciliado últimamente en Villaverde de la Cuerna, Ayuntamiento de Valdegueros, cuyo actual paradero se ignora, para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruye por corta y extracción de maderas; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

Riaño, 2 de julio de 1925.—J. Manuel Vázquez Tamares.—José Reyero.

Blanco (Julio), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en León, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado, cuyo individuo tiene unos 35 años de edad, casado, de estatura regular, color moreno, de oficio quicallero; viste traje de pana color claro, para prestar declaración en causa por robo, instruida por este Juzgado con el núm. 51, del año actual; previniéndole que de no verificarlo, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sahagún, a 6 de julio de 1925.—El Juez de instrucción, Alberto Stampa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 20 de noviembre de 1920, se anuncia a concurso de traslado la vacante de Secretario del Juzgado municipal de Quintana y Congosto, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Juzgado de primera instancia del partido, que es La Bañeza, o en este municipal, acompañando a ellas los documentos justificantes de buena conducta.

Quintana y Congosto, a 2 de julio de 1925.—El Juez, Manuel Calvo.

Don Antolín Fernández, Juez municipal de Santiaguillas.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, que habrá de proveerse con arreglo a la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871.

Los aspirantes presentarán, en este Juzgado, las solicitudes, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que acrediten la aptitud y demás documentos que requiere dicho Reglamento.

Dado en Santiaguillas, a 30 de junio de 1925.—Antolín Fernández.

Imp. de la Diputación provincial